

**ACUERDO No. PSAA13-9925
(Mayo 31 de 2013)**

“Por medio del cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral servicios de Magistrados, período 2011-2012”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 28 de mayo de 2013,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 1392 de 2002, por medio del cual se reglamentó la calificación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, en su artículo 4° establece que *“El período de calificación se iniciará el primero de enero y la consolidación de todos los factores que la integran se hará en los meses de abril y mayo del año siguiente a la finalización del período anual o bienal, respectivamente”*. Por tanto, la consolidación de la calificación de servicios de los Magistrados por el período 2011-2012, corresponde realizarla en los meses de abril y mayo del año en curso.

Que conforme a los artículos 16 y 23 del Acuerdo 1392 de 2002, la calificación del factor calidad será realizada por el superior funcional, simultáneamente con la decisión de la instancia o recurso. En caso de que el calificador sea colegiado, se realizará por la Sala Plena a instancias de la sala, sección o subsección especializada y que para cada proceso se utilizará un formulario, cuyos originales deberán ser enviados semestralmente a la Sala Administrativa de los Consejos Superior o seccionales de la judicatura, por un medio que garantice su seguridad.

Que el doctor LUIS GABRIEL MIRANDA BUELVAS, en su condición de Vicepresidente de la H. Corte Suprema de Justicia, solicitó prórroga del plazo establecido para enviar los formularios de evaluación del factor calidad de los funcionarios, en razón a que *“el procedimiento interno sobre la calificación de los funcionarios de la referencia, todavía se encuentra en trámite en esta Corporación”*. Por su parte, el doctor ALFONSO VARGAS RINCÓN, en su calidad de Presidente del Consejo de Estado, solicitó prórroga del término para evaluar el factor calidad por cuanto *“innumerables tareas propias de la función judicial, así como administrativas, han impedido llevar a cabo tal actividad, a la que obviamente no se le ha restado la importancia que se merece”*. Y por último, el doctor WILSON RUÍZ OREJUELA, en su condición de Presidente de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura elevó similar petición indicando que *“a la fecha solo se han recibido por parte de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de la Seccional de Cundinamarca los expedientes tramitados por el doctor Germán Augusto Villegas Rodríguez los cuales están siendo evaluados por los despachos, y se encuentran pendientes por remitirlos la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Atlántico y Santander, se solicita extender el plazo para la entrega de los formularios”*.

Que con base en lo anterior se considere procedente ampliar el término para que los superiores funcionales de los Magistrados de Tribunales Superiores, Administrativos y de las Salas Jurisdiccionales de los Consejos Seccionales de la Judicatura remitan los formularios del factor calidad, por el período 2011-2012, hasta el 31 de agosto de 2013 y por consiguiente también se ampliará el término para consolidar la calificación integral de servicios del citado período, hasta el 31 de octubre de 2013.

Que con fundamento en lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTICULO 1°.- AMPLIAR hasta el treinta y uno (31) de agosto del año en curso, el término para que la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, remitan los formularios del factor calidad de los funcionarios evaluados.

ARTÍCULO 2°.- AMPLIAR hasta el treinta y uno (31) de octubre del año en curso, el término para consolidar la calificación integral de servicios de los Magistrados de los Tribunales Superiores, Administrativos y de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura, correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 3°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil trece (2013)

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

Presidente

UACJ/CMG/MSA